

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-2020-00238-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de Susuerte mediante la cual informa que la demandada MARIA YURANY LONDOÑO AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No.30.361.567, no se encuentra vinculada con la empresa desde el 30 de septiembre de 2019, por lo tanto, no es posible hacer efectivo el descuento solicitado.

Se dispone oficiar a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION para que de respuesta en el término de cinco (5) días, al oficio No. 1487 del 27 de julio de 2020 donde se solicitó el embargo del 30% de las cesantías que la demandada percibe de dicha entidad MARIA YURANY LONDOÑO AGUIRRE.

Notifíquese,

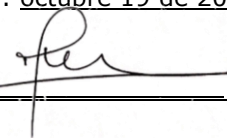
La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO
POR

ESTADO No 0116

De fecha: octubre 19 de 2020



MBG

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno de junio de dos mil
diecinueve

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento a la parte demandante el anterior oficio procedente de la POLICIA NACIONAL.

De conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 (Desistimiento tácito), se dispone REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago a los demandados JOHAN D. SANCHEZ ARREDONDO y CESAR A. LLANO ARISTIZABAL.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO
POR

ESTADO No 0100

De fecha: junio 25 de 2019

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno de febrero de dos mil veinte

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante el anterior oficio procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de la ciudad.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR
ESTADO No 0028
De fecha: <u>febrero 24 de 2020</u>

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete de diciembre de dos mil dieciocho

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento a la parte demandante la devolución de la citación remitida al demandado ALEXANDER URIBE MORENO.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR
ESTADO No 0192
De fecha: <u> diciembre 10 de 2018 </u>

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece de noviembre de dos mil diecinueve

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento a la parte demandante el anterior oficio procedente de COOMEVA E.P.S.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a los demandados NICOLAS RAMIREZ MARULANDA y JUAN MANUEL RAMIREZ AGUDELO.

Deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga, esto es, aportar copia cotejada de la citación para la notificación personal y de la notificación del aviso con las correspondientes constancias de entrega.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR
ESTADO No 0175
De fecha: <u>noviembre 14 de</u> <u>2019</u>

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro de marzo de dos mil veinte

Se pone en conocimiento de la parte demandante los anteriores oficios procedentes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad y del Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad.

Se requiere al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que a la mayor brevedad posible informe si procedió o no el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo promovido por Cooemprendimiento en contra de Ligia del Socorro Orozco, radicado 2017-00144-00, solicitado por este despacho judicial mediante oficio No. 0600 del 10 de febrero de 2020

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO
POR

ESTADO No 0035

De fecha: marzo 5 de 2020